CONTRATO DE COMODATO DE MUEBLES E INMUEBLES No.005 - DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
FECHA:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COMODANTE	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800102912-2
	REPRESENTANTE LEGAL: JEURIN ZAN MENESES GOMEZ C.C 18.157.378 DE VALLE DEL GUAMUEZ
	DIRECCIÓN: CALLE 7ª N° 5 -11 VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO.
COMODATARIO	FUNDACION FRATERNIDAD NIT: 900135278-5
	REPRESENTANTE LEGAL: LYDIA GAVIRIA GOMEZ C.C. 27.355.212
	DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 9 - 78 B/ KENNEDY, MOCOA – PUTUMAYO.

OBJETO: "EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO UN (1) BIEN INMUEBLE URBANO, Y ELEMENTOS ADHERENTES A EL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD."

VALOR: El presente comodato es a título gratuito. Sin embargo, para efectos legales y fiscales, se ha determinado que el valor de los bienes muebles e inmuebles entregados corresponde a: **QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($501.264.884,52 M/CTE).**

1. **PLAZO**: Contado a partir de la suscripción del acta de entrega hasta el ocho (08) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: De una parte **EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO**, representado legalmente por el señor **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.157.378 de Valle del Guamuez-Putumayo, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero del año 2024, según consta en acta de posesión N 01 del 01 de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE** y por otra parte, LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD con Nit: 900135278-5 representada legalmente por la señora **LYDIA GAVIRIA GOMEZ** identificada con C.C. No. 27.355.212 de Mocoa Putumayo, quien obra en nombre propio y representación, quién en adelante se denominará EL COMODATARIO, hemos celebrado el presente contrato de comodato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con et Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas podrán dar en comodato sus bienes inmuebles únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos, al momento de su liquidación, a los mismos, así como a juntas de acción comunal, fondos de empleados y demás entidades que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra orientada al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios que rigen la actuación administrativa, garantizando el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, la norma establece:

"**ARTÍCULO 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que: "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".
6. Que el Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos, conforme al artículo 2200: "Aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".
7. Que el comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien.*
8. Que para la ejecución de los objetivos contenidos en el plan de desarrollo 2024-2027 "**JUNTOS AVANZAMOS**": existe el programa. 4.6.1. **Inclusión Social – Red de Cuidado y Solidaridad- Existe un producto centro de atención integral para personas con discapacidad adecuados.**
9. Que, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2026, la señora **LYDIA GAVIA GÓMEZ**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD**, solicitó a la Administración Municipal de Valle del Guamuez la suscripción de un contrato de comodato sobre el bien inmueble y los bienes muebles que hacen parte del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (PUTUMAYO)**, con el propósito de que en dichas instalaciones, de propiedad del Municipio, funcione la modalidad integrada Centros de Apoyo a la Inclusión (C.A.I.), cuya operación estará a cargo de la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD**, mientras que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el marco de sus competencias y lineamientos, orientará y coordinará dicha modalidad y asignará los recursos presupuestales necesarios para su adecuado funcionamiento. De acuerdo con la solicitud, en estas instalaciones se proyecta atender aproximadamente a treinta y ocho (38) niños, niñas y adolescentes con discapacidad del municipio de Valle del Guamuez y de municipios cercanos que se encuentren dentro del ámbito de acción del ICBF, con el propósito de contribuir a la garantía y protección integral de sus derechos y a la atención de sus necesidades de inclusión y desarrollo integral.
10. Que el Municipio de Valle del Guamuez, como garante de los derechos de la población con discapacidad, y en el marco de las acciones encaminadas a garantizar una atención oportuna, incluyente y de calidad, tanto en las modalidades de educación formal como informal, adquirió en el año 2017 un predio mediante Escritura Pública No. 760 del 19 de octubre de 2017, otorgada por la Notaría Única de Valle del Guamuez, identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-46756 y código catastral No. 868650002000000020132000000000, ubicado en la Manzana 5, Lote 40, de la Urbanización Ardila Ortiz, lugar en el cual se encuentra construido, a la fecha, el **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**,

destinado a brindar atención integral a la población con discapacidad del municipio y que cuenta con bienes muebles destinados a su funcionamiento, los cuales se encuentran debidamente verificados en el inventario correspondiente a la vigencia 2026, a través del Técnico Administrativo de Almacén; el inmueble cuenta con una extensión superficiaria de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS** (957,12 m²), determinado por los siguientes linderos: por el Oriente, en una longitud de treinta y dos coma diecisiete metros lineales (32,17 m), con el lote No. 41; por el Occidente, en una longitud de treinta y cinco coma veintitrés metros lineales (35,23 m), con el lote No. 39; por el Norte, en una longitud de treinta y un metros lineales (31,00 m), con vía pública; y por el Sur, en una longitud de treinta coma sesenta y dos metros lineales (30,62 m), con la batería Loro, y encierra.

11. Que el Centro de Atención cuenta con el Certificado de Disponibilidad de fecha 18 de agosto de 2026, expedido por el Técnico Administrativo de Almacén, mediante el cual se certifica la disponibilidad del bien inmueble y de los respectivos bienes muebles, y se autoriza su entrega en comodato, con el fin de atender las necesidades de la Fundación Fraternidad y contribuir al cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

12. Que, en atención a la necesidad de adelantar acciones en favor de la población con discapacidad y de generar conciencia sobre los procesos de formación en artes y el fortalecimiento de habilidades de este grupo poblacional del municipio de Valle del Guamuez, se requiere contar con un lugar adecuado, tanto en términos de infraestructura física como de mobiliario. En este sentido, el Municipio de Valle del Guamuez considera pertinente entregar en comodato o préstamo de uso a la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD** el bien inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Atención Integral para la población con discapacidad, junto con los bienes muebles que se encuentran en el mismo, con el propósito de disponer de un espacio idóneo para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior permitirá fortalecer las habilidades motrices y sensoriales, las capacidades y habilidades de los participantes, así como promover sus talentos y proyectos de vida. De igual manera, en este espacio se desarrollarán actividades lúdicas que contribuyan al desarrollo psicomotor, al fortalecimiento de las habilidades sociales y a la ejecución de actividades administrativas y profesionales orientadas a garantizar el bienestar y la movilidad segura de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad del municipio de Valle del Guamuez, Putumayo.

13. Que la Fundación Fraternidad es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 01 del 2 de febrero de 2007, registrada ante la Cámara de Comercio bajo el No. S0002139 del 22 de febrero de 2007 e identificada con NIT No. 900.135.278-5.

14. Que la Fundación Fraternidad, en el marco de su misión de promover los derechos y valores de los diferentes grupos poblacionales, ha planteado, mediante oficio, la necesidad de disponer de un área y de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del centro de atención a personas con discapacidad, con el propósito de orientar la modalidad integrada, programa Centro de Apoyo a la Inclusión (C.A.I.).

15. Que el uso del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, permite la consolidación de encuentros para Fortalecimiento de capacidades, habilidades y promoción de talentos, Proyecto de vida, actividades lúdicas que aportan al desarrollo psicomotor de los participantes, Y a las habilidades sociales. Brindar atención integral a las necesidades de la población con discapacidad, promoviendo su inclusión en las dinámicas sociales, que fomenten la inclusión en el municipio y reafirmar el compromiso institucional con los principios de igualdad y equidad, da prioridad al bienestar de esta población tradicionalmente excluida. Por lo cual la Administración Municipal de Valle del Guamuez, reconociendo los derechos y la apuesta en marcha de esta iniciativa, encuentra plenamente justificada la celebración del contrato de comodato, reafirmando su compromiso con el fortalecimiento de la las habilidades y destrezas la población con Discapacidad.

16. Que el Municipio Valle del Guamuez a través de Resolución No. 703 del 7 de septiembre de 2026, justifico la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio Valle del Guamuez - Putumayo y la Fundación Fraternidad.

17. Que, dado que la normativa vigente faculta a las entidades públicas para celebrar contratos de comodato, se procede a la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: "EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO UN (1) BIEN INMUEBLE URBANO, Y ELEMENTOS ADHERENTES A EL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD".

ITEM	BIEN INMUEBLE	UNIDAD	VALOR
1	Se encuentra identificado mediante Escritura Pública No. 760 del 9 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría Única del Valle del Guamuez, Putumayo, y cuenta con matrícula inmobiliaria No. 442-46756. Se encuentra ubicado en el lote 40, manzana 05, de la Urbanización Ardila Ortiz, del municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, e identificado con código catastral No. 868650002000000020132000000.	1	$483.486.983

ITEM	DETALLE	CANT	MARCA	SERIAL / REF	No. PLACA/ CODIGO	DEV	CON	B	M	OBSERVACIÓN
1	PISCINA SIN, CUATRO FRANJAS EN COLORES ROSADO, NARANJA, AMARILLO Y VERDE.	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 161.840,00
2	COLCHON HOSPITALARIO ANTIESCARAS	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 164.368,75
3	ESCALERA COSCO 3 PASOS DE BALANCEO. COLOR BLANCO Y NEGRO, 3 PASOS, EN ACERO	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 758.625,00
4	BALANCIN, COLORES, AZUL, NEGRO Y MORADO FORMA MEDIA LUNA	5	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 144.138,75
5	BALANCIN, COLOR MORADO FORMA MEDIA LUNA GRANDE	1	N/A	N/A	N/A					
6	PAQUETE COMPRESAS FRIO CHATTANOOGA 28 CM X 58 CM. COLOR AZUL OSCURO	3	N/A	N/A		X		X		$ 182.070,00
7	CALDERO INDIO EN ALUMINIO CON TAPA	1	IMUSA	N/A	N/A		X	X		$ 37.931,25
8	OLLA EN ALUMINIO RECORTADO #30	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 28.322,00
9	OLLA EN ALUMINIO RECORTADO #40	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 32.873,75
10	OLLA EN ALUMINIO RECORTADO #50	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 37.931,25

11	SARTEN PARA ARROZ GRANDE CON TAPA DE 30CM	1	IMUSA	N/A	N/A	X		X		$ 60.184,25
12	SARTEN PARA ARROZ GRANDE CON TAPA DE 40CM	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 68.276,25
13	BANDEJA PLASTICA GRANDES COLOR AZUL	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 60.690,00
14	BANDEJA EN ALUMINIO	2	N/A	N/A	N/A	X		X		
15	SILLA INFANTIL DE PLÁSTICO COLOR VERDE	39	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 1.449.816,34
16	PELOTAS YOGA DE COLRES SURTIDOS ROJO, MORADO Y AZUL	4	N/A	N/A	N/A	X		X		
17	BASE MICROFONO PMB 760, COLOR NEGRO ALTURA GRADUABLE	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 78.518,75
18	BASTON DRIVE PLEGABLE. COLOR NEGRO, ROJO Y GRIS, MATERIAL EN FIBRA, PARA PERSONAS INVIDENTE O CIEGAS	1	RECOVERY	N/A	N/A	X		X		$ 131.495,00
19	MULETA TALLA L PAR COLOR GRIS EN ALUMINIO	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 7.055,00
20	CABALLETES. MATERIAL MADERA, ALTURA AJUSTABLE, SE USAN PARA PINTAR	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 126.437,50
21	CAMINADOR CON RUEDAS PARA NIÑOS. METALICOS, COLOR GRIS Y CROMADO	1	MEDICOL	N/A	N/A	X		X		$ 91.035,00
22	BANDA ELASTICA, FISIOTERAPIA, EJERCICIOS DEPORTE, COLOR NARANJA	6	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 262.990,00
23	MANCUERNAS 4 LIBRAS (2KL), COLOR NEGRO Y CROMADAS	4	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 455.175,00
24	PESA ENCAUCHADA 2 LIBRAS COLOR ROJO	6	FIT	N/A	N/A	X		X		$ 333.795,00
25	PESA ENCAUCHADA 10 LIBRAS, COLOR AZUL	4	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 16.490,00
26	PESA MANCUERNA RECUBIERTA EN CAUCHO 8 LIBRAS, COLOR VERDE	4	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 136.552,50

27	PESA MANCUERNA RECUBIERTA EN CAUCHO 6 LIBRAS, COLOR VERDE	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 116.322,50
28	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR COLOR NEGRO	2	KF-CONFORT PLUE	N/A	N/A	X		X		$ 720.000,00
29	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA COLOR NEGRO CON NARANJA	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 1.313.120,00
30	KIT DE FABRICACION DE JOYAS KIT ESTUCHE COLOR NEGRO	1	N/A	N/A	N/A		X	X		$ 450.000,00
31	KIT DE REABILITCION BOLSO COLOR NEGRO CONTINEE IMPLEMENTOS PARA TERAPIAS	2	N/A	N/A	N/A		X	X		
32	PISCINA DE PELOTAS COLORES SURTIDOS TAMAÑA GRANDE	1	N/A	N/A	N/A		X	X		
33	MICROFONO INALAMBRICO, COLOR NEGRO	1	SHURE	5V100			X	X		
34	COMPUTADOR TODO EN UNO COLOR NEGRO	1	HP	8CC04306HL		X		X		$ 0,00
35	ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS A GAS, EN ACERO INOXIDABLE	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 265.518,75
36	BALDE PLATICO DE 12 LITROS, COLOR AZUL CON TAPA	1	N/A	N/A	N/A		X	X		$ 7.586,25
37	CANECA SIN TAPA, MULTIUSOS, GRANDE, COLOR ROJO Y VERDE	2	N/A	N/A	N/A		X	X		
38	NEVERA 272 L, 1.68X61X69 CM NO FROST UNIDAD, COLOR GRIS	1	MABE	ST18444 53103	N/A	X		X		$ 809.200,00
39	CILINDRO DE GAS DE 40L	1	N/A	N/A	N/A		X	X		$ 45.517,50
40	ICE PACK 6 PIEZAS PAQUETE DE COLGELADOR FRIO, COLORES SURTIDOS	1	N/A	N/A	N/A		X	X		$ 20.179,43
41	TARROS PLASTICOS DIFERENTES TAMAÑOS COLOR TRANSPARENTES	4	N/A	N/A	N/A		X	X		$ 74.851,00

42	BANDEJAS PLANAS COLOR BLANCO GRISEADO	50	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 379.312,50
43	CANECA CON TAPA, MULTIUSOS, COLOR ROJO Y AZUL. MEDIANAS	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 96.092,50
44	OLLAS # 32 Y 24 EN ALUMINIO RECORTADO, CON OREJAS NEGRAS	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 85.977,50
45	PAILAS EN ALUMINIO PARA FRITAR GRANDES	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 101.150,00
46	PINZA PARA COCINA	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 25.287,50
47	PLATONES PLASTICOS, CAFÉ	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 50.575,00
48	MESAS DE COMEDOR PEQUEÑO 4 PUESTOS COLOR AZUL	3	N/A	N/A	N/A	X		X		
49	MESAS DE COMEDOR GRANDE 4 PUESTOS COLOR BLANCO	8	N/A	N/A	N/A	X		X		
50	PLATOS PARA SOPA	72	N/A	N/A	N/A		X	X		41.379,00
51	PLATOS PARA SECO	75	N/A	N/A	N/A		X	X		41.229,00
52	POSILLOS	77	N/A	N/A	N/A		X	X		51.923,00
53	EXTINTORES EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC, COLOR AMARILLO DE 20 LIBRAS	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 91.035,00
54	CANASTILLA PLASTICA ESTANDAR COLOR ROJO	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 75.862,50
55	INFANTIL VTECH APRENDER A TOCAR Y APRENDER DE CUENTOS, SILLA COLOR AZUL Y AMARILLO EN PLASTICO, MESA AMARILLA, AZUL Y ROJO EN PLASTICO	1	VTECH	N/A	N/A	X		X		$ 136.552,50
56	TABLEROS EN ACRILICO BORRA TODO DE 100X200 CM	4	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 107.780,00

57	PUPITRES EN MADERA Y METAL (SILLA Y MESA) ESTRUCTURA EN TRIPLEX Y MARCO METALICO	36	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 2.408.770,00
58	SILLAS EN MADERA Y METAL (SILLA Y MESA) ESTRUCTURA EN TRIPLEX Y MARCO METALICO	23	N/A	N/A	N/A	X		X		
59	ARCHIVADOR METALICO DE CUATRO GAVETAS COLOR NEGRO	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 455.175,00
60	SILLAS PARA ADULTOS PLASTICAS COLOR ROJO	42	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 1.274.490
61	PUNTOS ECOLOGICOS, CADA UNO CON TRES CANAECAS	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 328.737,50
62	SILLAS PLASTICA COLOR AZUL SIN DESCANZABRAZOS	3	N/A	N/A	N/A		X	X		
63	CAMILLA DE SEGURIDAD, TABLA ESPINAL PARA EMERGENCIAS. COLOR NARANJA, EN PLASTICO, CON SU RESPECTIVO ARNES E INMOVILIZADOR DE CUELLO.	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 515.525,00
64	CAMILLA DE SEGURIDAD, COLOR NEGRO Y GRIS, MATERIAL METALICO FORRADO EN CUERINA, ESCALERA DE UN PELADAÑO PARA SUBIR COLOR NEGRO	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 770.865,00
65	COJIN ANTI ESCARAS PARA SILLA DE RUEDAS. FORROS COLOR GRIS CLARO, ESPUMA GRIS OSCURO	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 22.758,75
66	SILLAS COLOR CAFÉ CON DESCACNZABRASOS	4	RIMAX	N/A	N/A	X		X		$ 70.805,00

67	SILLAS ERGONOMICA, ESPALDAR EN MALLA, CON DESCANZA BRAZOS, GIRATORIA CON ROCHANINES	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 354.025,00
68	CENTRO DE COMPUTO EN L, EN MDF, CON BIBLIOTECA INCLUIDA EN LA PARTE SUPERIOR	2	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 960.925,00
69	VIDEO BEAM- MODELO H842A	1	EPSON	X4LC813286L	N/A	x		x		$ 682.762,50
70	AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO	2	ELECTROLUX	N/A	N/A	X		X		$ 0,00
71	MONTOR COLOR NEGRO	1	JANUS	CA00452 71688	N/A	X		X		$ 0,00
72	TECLADO COLOR NEGRO	1	GENIUS	XE1807A 05993	N/A	X		X		$ 0,00
73	MOUSE COLOR NEGRO	1	HP	FCYRV0 E26D529 S	N/A	X		X		$ 0,00
74	ESCRITORIO, NEGRO, EN MDF, UNA GABETA	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 0,00
75	SILLA GIRATORIA EN CUERINA, COLOR NEGRO CON RODACHINES SIN DESCANZABRAZOS	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 0,00
76	BAÑO PORTATIL INFALTIL COLOR GRIS CON BLANCO	1	N/A	N/A	N/A	X		X		$ 0,00
77	SILOFONOS DE COLORES	8	N/A	N/A	N/A		X	X		
78	ARMATODOS DE TREN	4	N/A	N/A	N/A		X	X		
79	KIT TELAR DE MANILLAS	3	N/A	N/A	N/A		X	X		
80	JUEGOS DE MESA (PARQUES)	3	N/A	N/A	N/A		X	X		
81	LEGOS CAJA COLOR AMARILLO CONTIENE FICHAS	3	N/A	N/A	N/A		X	X		
82	JUEGO DE RAQUETAS COLORES SURTIDOS AZUL Y ROJO	3	N/A	N/A	N/A		X	X		

83	EXPRESION OUZZLE CONTINEE FIGURAS DE COLORES EN CAJUELA COLOR GRIS	8	N/A	N/A	N/A		X	X		
										17.777.901,52

VALOR BIENES MUEBLES	$17.777.901,52
VALOR BIEN INMUEBLE	$ 483.486.983
VALOR TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	**$ 501.264.884,52**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Municipio Valle del Guamuez-Putumayo, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

Parágrafo primero: La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición del mismo, documento que hará parte integrante del presente contrato.

Parágrafo segundo: La Entidad Estatal contratante garantiza que al momento de la entrega del bien inmueble (infraestructura) ubicada en el lote 40 manzana 05 urbanización ARDILA ORTIZ barrio la amistad y además contiene bienes muebles (sillas, mesas, utensilios para cocina, archivadores, herramientas de cómputo, y herramientas básicas para transportar a los niños niñas con discapacidad sillas de ruedas etc. se anexa lo entregado en la Cláusula segunda).

Parágrafo tercero: El comodatario empleará, los bienes entregados por el Municipio para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de los niños y niñas con discapacidad, del municipio Valle del Guamuez- Putumayo.

TERCERA: DESTINACIÓN: Los bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato serán destinados por EL COMODATARIO, de manera exclusiva, al funcionamiento de la FUNDACIÓN FRATERNIDAD en el municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, donde se desarrollará la modalidad integrada, programa Centro de Apoyo a la Inclusión (C.A.I.).

CUARTA: GRATUIDAD: Presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato de comodato del bien entregado en comodato es de **QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($501.264.884,52 M/CTE),** sin perjuicio de la depreciación del deterioro natural causado por del uso legítimo que se le da al bien.

QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES: El Municipio garantiza que, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, por lo tanto, el comodatario deberá restituirlo en su mismo estado, considerando los desgastes de uso.

SEXTA: PLAZO: La vigencia del presente contrato será a partir del acta de entrega. El término del plazo definido para el presente contrato será hasta el día 8 de diciembre de 2026. Dándose por terminada la relación de contrato de comodato o una nueva renovación de este.

Parágrafo primero: Queda prohibido expresamente la prórroga automática del presente contrato. No obstante, el lazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble y elementos adherentes a él , antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a entregar inmediatamente el inmueble y muebles o elementos adheridos: a) En caso de que se requiera el inmueble por parte del comodante para ejecutar algún proyecto de mejoramiento, que requiera intervención física o para cualquier otro asunto relacionado con el mismo. b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. c) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del inmueble. e) Por mutuo acuerdo entre las partes. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.

Parágrafo segundo: No obstante, el lazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble y elementos adherentes a él, antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a entregar inmediatamente el inmueble y muebles o elementos adheridos: a) En caso de que se requiera el inmueble por parte del comodante para ejecutar algún proyecto de mejoramiento, que requiera intervención física o para cualquier otro asunto relacionado con el mismo. b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en

este contrato. c) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del inmueble. e) Por mutuo acuerdo entre las partes. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El comodatario en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recibir el bien inmueble y muebles objeto de presente contrato, en calidad de comodatario
2. Cuidar y realizar el mantenimiento locativo del inmueble; es decir, mantenerlo en condiciones adecuadas para la prestación del servicio para el cual fue entregado; los cuales puede ejecutar bajo su cuidado y responsabilidad.
3. Realizar las reparaciones que se consideran necesarias, las cuales deben contar con consentimiento y autorización del Comodante, en este caso, solicitud escrita y previa de concepto técnico y autorización de la secretaria general y de Gobierno, y comunicación al Área de Almacén del Municipio Valle del Guamuez.
4. Vigilar el bien inmueble y muebles dado en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia.
5. Responder por los daños causados a terceros por su culpa.
6. Responder por todo daño al bien inmueble (lote de terreno y construcción) y muebles (Ver especificaciones técnicas numeral 1), salvo que se deriven del uso legítimo del mismo.
7. Restituir el bien inmueble (lote de terreno y construcción) y muebles (Ver especificaciones técnicas numeral 1), dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en el numeral noveno, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado.
8. Destinar el bien inmueble y muebles, dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en el funcionamiento del **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
9. Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico.
10. El comodatario deberá aportar La póliza Global **TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES, ENTIDADES ESTATALES**, en la cual, deberá incluir amparando el bien inmueble entregado por parte del **COMODANTE.**
11. Responder por los daños causados a terceros por su culpa.
12. Realizar mediante acta de devolución a la oficina de Almacén municipal, los bienes muebles que sufran algún deterioro y/o terminación de su vida útil, para realizar su posterior proceso de baja.
13. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
14. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados a título de comodato y evitar que los mismos sean usados por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso inmediato por escrito al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Comodatario y del COMDODANTE.
15. Responder penal y/o civilmente por la pérdida, extracción o destrucción de los bienes entregados en comodato.
16. Culminado el plazo de ejecución del contrato, deberá devolver los bienes entregados en comodato en la misma calidad en que fueron entregados levantando la respectiva acta, conforme al inventario y realizando el registro fotográfico correspondiente.
17. Las demás que se generen por la naturaleza del presente contrato.

Parágrafo. Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mantenimiento que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El comodante en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes muebles objeto de comodato.
2. Permitir al COMODATARIO el uso de los bienes muebles, para la destinación prevista
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO.
4. Realizar verificación de los bienes de forma semestral y levantar acta de la diligencia

5. Asignar la supervisión, para el control y seguimiento del contrato.
6. Vigilará que no se varie la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE

NOVENA: REQUERIMIENTOS: El COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por vencimiento del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del COMODATARIO derivadas del presente Contrato, el Municipio Valle del Guamuez, debe adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: En caso de que EL COMODATARIO incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales at valor de los bienes muebles dados en comodato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, sin que supere el 10% del valor total de los bienes entregados en el presente contrato cada vez que se impongan

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el comodatario debe pagar al Municipio Valle del Guamuez, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total de los bienes dados en comodato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Valle del Guamuez.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Comodatario y el Municipio Valle del Guamuez con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA:SUPERVISION: El seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera, de la ejecución del presente contrato de comodato, estará a cargo **DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO)** por parte de la custodia protección y cuidado del bien mueble, estará a cargo de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 201 1; entre otras: **a)** Elaborar y firmar con el COMODATARIO el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos por EL MUNICIPIO. **c)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **d)** Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas. **f)** Conceptuar y recomendar al alcalde Municipal sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones del contrato e informar al alcalde Municipal para que se adopten las medidas necesarias. **h)** Verificar cada cuatro (04) meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, el objeto del presente contrato se desarrollará en el área urbana del municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, en un inmueble de propiedad del Municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-46756, ubicado en el lote 40, manzana 05, Urbanización Ardila Ortiz, barrio La Amistad, e identificado con código catastral No. 868650002000000020132000000O.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución realizar la entrega material del bien mueble debidamente inventariado del cual se suscribiera el acta correspondiente, dejando detalladamente en claro el estado en que se entreguen por parte del área de Almacén del Municipio Valle del Guamuez y supervisores designados en la cláusula decima séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A) **EL MUNICIPIO EL COMODANTE:**

- **DIRECCIÓN:** Calle 7ª N° 5 - 11 Valle del Guamuez – Putumayo.
- **TELEFONO**: 3104259180
- **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co - almacen@valledelguamuez-putumayo.gov.co

B) **EL CONTRATISTA**

- **DIRECCIÓN:** Calle 6 N° 9 - 78 B/Kennedy, Mocoa – Putumayo.
- **TELEFONO:** 3208211572

CORREO ELETRÓNICO: funfraternidadcai242@hotmail.com

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Verónica Trujillo
Profesional Jurídico SSG

Revisó: Daniela Alejandra escobar
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho